



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

REFERENCIA: 087583184002-2015-00291-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: SANDRA MILENA PATIÑO AHUMADA
DEMANDADO: CRISTIAN MARRUGO CANTILLO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MENOR, informándole que la misma no fue subsanada, y se encuentra vencido el tiempo estipulado para ello. Sírvase proveer. Soledad, 22 de marzo de 2024.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Atendiendo el anterior informe secretarial, el despacho constata que mediante proveído de fecha 18/12/2023, oficiado y comunicado a las partes en fecha 18/12/2023, se inadmitió la solicitud elevada por el demandante en el proceso de referencia, y se otorgó plazo de cinco (05) días para sanear las falencias, la parte actora no se pronunció al respecto dentro del término legal para hacerlo, estando vencido el mismo a la fecha. En consecuencia, se rechazará la presente solicitud por no haber sido subsanada dentro del término legal concedido. Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

UNICO: Rechazar la presente solicitud de terminación del proceso, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ
JUEZ**

07

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4243435fcb0c84b4b4991b585b597579d7c902f0618a07351a9e17e67678c0cc**

Documento generado en 22/03/2024 01:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>